



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00258-00

El señor **PASCUAL RUEDA FORERO**, actuando en nombre propio, formula acción de tutela contra la **UNIVERSIDAD LIBRE** – Seccional Cúcuta, Norte de Santander, con el objeto que se le proteja el derecho fundamental de petición, consagrado en nuestra Constitución Política.

Por su parte, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, una vez revisados los anexos del escrito de tutela allegado por el accionante, se requerirá al mismo para que allegue los soportes de radicación de la petición elevada ante la **UNIVERSIDAD LIBRE** – Seccional Cúcuta, Norte de Santander, de fecha 20 de febrero de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **PASCUAL RUEDA FORERO**, contra la **UNIVERSIDAD LIBRE** – Seccional Cúcuta, Norte de Santander, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **UNIVERSIDAD LIBRE** – Seccional Cúcuta, Norte de Santander, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: **REQUERIR** al señor **PASCUAL RUEDA FORERO**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la comunicación, allegue los soportes de radicación de la petición elevada ante la **UNIVERSIDAD LIBRE** – Seccional Cúcuta, Norte de Santander, de fecha 20 de febrero de 2023.



CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9903aa359e80c31f0ae2016dfb9e502d839e5675d1a2b46e3d3f0e131ca0376d

Documento generado en 03/05/2023 10:38:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 075 del 04 DE MAYO de 2023 las 8:00 a.m.